



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.  
DEMANDANTE: ELMIS DAYAN MERCADO MIRANDA.  
DEMANDADO: DAIMER ANTONIO GONZÁLEZ ALVARADO.  
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021-00403 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el diecinueve (19) de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes indicativo serial 6392929 de la Notaria de Bosconia, Cesar.
2. Registro civil de nacimiento de los menores ABRIL CAROLINA y GABRIELA MICHELE hijos de los de los consortes.
3. Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Acusatorio SPOA.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00403-00.**

---

4. Conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 29 judicial de familia de esta ciudad
5. Historia de atención # 1066886223-1066889992- 2021
6. Capture pantallazo correo electrónico.
7. Denuncia fiscalía 17 seccional unidad vida de Valledupar.
8. Poder para actuar en los radicados 2000160010752202152130.
9. Pantallazo envió poder para actuar radicados 2000160010752202152130.
10. Imágenes fotográficas.
11. Acta de No conciliación audiencia virtual ante el ICBF

#### TESTIMONIALES.

No se decretan por no haberse solicitado.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

#### DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Acta audiencia conciliación de la Comisaria Segunda de Valledupar.
2. Resolución #123 de 2 de julio de 2021.
3. Certificación de la Comisaria Segunda de esta ciudad.
4. Acta de conciliación 104 del 4 de abril de 2020.
5. Formato único de incautación de elementos.
6. Factura de venta 200000101 de AUTEKO.
7. Licencia de transito 10004422423.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandado DAIMER ANTONIO GONZÁLEZ ALVARADO.
9. Respuesta al derecho de petición fecha 8 de octubre de 2021.
10. Derecho de petición instaurado ante la Defensoría de Familia de esta ciudad.

#### TESTIMONIALES.

No se decretan porque no fueron solicitados.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00403-00.**

---

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso señores ELMIS DAYAN MERCADO MIRANDA y DAIMER ANTONIO GONZÁLEZ ALVARADO como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y proceso.

Tener al doctor HEBER DIAZ OSPINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor DAIMER ANTONIO GONZÁLEZ ALVARADO, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD



**RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00403-00.**

---

**Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra  
MartínezJuez  
Juzgado De Circuito**



**RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00403-00.**

---

**Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3936bd24a54f85c675785649e9b8d8f4db53944587dd9981f1689e4c1876e566**

Documento generado en 14/12/2022 05:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b6209c89118d3d9548fe2a6987439a3a4e215bbf03230c2571783eb2ba3d30**

Documento generado en 09/05/2023 06:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**